

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 165-05

QUE DECLARA A LA EMPRESA TELVENT INTERACTIVA, S.A., ADJUDICATARIA DEL PROYECTO “CIUDADES DIGITALES, COMPONENTE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN WEB”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, válidamente reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

ANTECEDENTES:

1) En fecha 31 de marzo del año 2005, mediante Resolución No. 035-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros del Comité Especial para conocer y aprobar el documento de proyecto y las bases para la licitación del proyecto “**Ciudades Digitales, componente Plataforma Tecnológica**”, así como para la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto;

2) En fecha 28 del mes de abril de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 053-05, mediante la cual se aprobaron las Bases para la licitación pública internacional del Proyecto “**Ciudades Digitales, componente Plataforma Tecnológica**”;

3) En fecha veintidós (22) del mes de julio del año 2005, mediante Resolución No. 108-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró a la sociedad **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA (UNITEC) S.A.**, como adjudicataria del Proyecto “**Ciudades Digitales, componente Plataforma Tecnológica**”;

4) Luego de seleccionar la firma que tiene en sus manos la tarea de implementar la Plataforma Tecnológica para las “**Ciudades Digitales**”, el referido Comité Especial creó las Bases para someter a licitación pública internacional el Proyecto “**Ciudades Digitales, Componente Asistencia Técnica para el Desarrollo de la Aplicación Web**”, que consistente en la selección de una firma para proveer la plataforma de *software*, la capacitación así como la asistencia técnica necesarias para la operación de las referidas “Ciudades Digitales” en quince (15) ayuntamientos seleccionados en el país;

5) En fecha 25 del mes de agosto del año 2005, mediante Resolución 130-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, modificó la composición del Comité Especial, aprobó las bases y ordenó la convocatoria para la Licitación Pública e Internacional del Proyecto “**Ciudades Digitales, Componente Asistencia Técnica para el Desarrollo de la Aplicación Web**”;

6) En fecha 20 del mes de septiembre del año 2005, las empresas **AXESNET/TEOREMA, S.A., TELVENT INTERACTIVA, S. A., TECNOXPORT, S.A., TEKNOLOGIC DOMINICANA, C. POR A. y SOLUZIONA, S.P., C.A.**, depositaron por ante la presencia del Dr. Manuel Aurelio Olivero Rodríguez, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, los sobres No. 1, contentivos de los Requerimientos Administrativos y Legales dispuestos en las Bases del Proyecto; estando las incidencias de dicha actividad recogidas en el Acto Auténtico No. 11, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), instrumentado por el Notario Público previamente señalado;

7) El Comité Especial del proyecto en cuestión, luego de evaluar cada uno de los documentos depositados por las compañías anteriormente descritas, estableció que sólo las empresas **AXESNET/TEOREMA, S.A.**, y **TELVENT INTERACTIVA, S. A.**, pasaron los Requerimientos Administrativos y Legales contenidos en el Sobre No.1, por lo que en fecha 27 de septiembre de 2005 el **INDOTEL** les notifico a dichas empresas que cumplieran con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación y en consecuencia las invitaba a presentar, en fecha 4 de octubre de 2005, los Sobres Nos. 2 y 3, contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas para optar por la Adjudicación del Proyecto **“Ciudades Digitales, Componente Asistencia Técnica para el Desarrollo de la Aplicación Web”**;

8) En fecha 4 de octubre de 2005 fue realizado el acto de recepción de los sobres Nos. 2 y 3, en el cual las empresas **AXESNET/TEOREMA, S.A.**, y **TELVENT INTERACTIVA, S. A.**, presentaron los mismos, según consta en el Acto Auténtico No. 13, de fecha cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), instrumentado por el Dr. Manuel Aurelio Olivero Rodríguez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

9) Según informe del Comité Especial del proyecto **“Ciudades Digitales, Componente Asistencia Técnica para el Desarrollo de la Aplicación Web”**, de fecha 14 de octubre de 2005, únicamente la empresa **TELVENT INTERACTIVA, S. A.** cumplió con los requerimientos exigidos en el Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) de las Bases de la Licitación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4.7 de las referidas Bases, fue invitada al Acto Público de Apertura del Sobre No. 3 (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 17 de octubre del año 2005, cuyo proceso se encuentra descrito en el Acto Auténtico No. 14, de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), instrumentado por el Dr. Manuel Aurelio Olivero Rodríguez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

10) Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podría ser mayor a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,000,000.00)**, y a la apertura del Sobre No. 3 previsto en las Bases de Licitación, la propuesta financiera de la empresa precalificada, **TELVENT INTERACTIVA, S. A.**, fue de un monto total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,731,400.00)**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 dispone en su artículo 49 que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que los artículos 11.3 y 11.4 de la Resolución No. 040-03 que aprueba definitivamente la Modificación de los artículos 1, 11, 12, 13 y 14 del “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, establecen lo siguiente:

“11.3 Para que los concursos públicos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2.1 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”

“11.4 Para la adjudicación de un concurso público no se exigirá un mínimo de propuestas que califiquen favorablemente en la evaluación técnica a que se refiere la segunda etapa de los concursos, pudiendo solo una llegar a la fase de evaluación de la propuesta económica, y serle adjudicado el proyecto, siempre y cuando dicha propuesta económica no exceda el valor referencia contenido en las bases, a que se contrae el Artículo 12.4 de este Reglamento.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 10.6.2 de las Bases del Proyecto **Ciudades Digitales, Componente Asistencia Técnica para el Desarrollo de la Aplicación Web**, dispone:

“10.6.2. El Consejo Directivo del INDOTEL, luego de efectuado el proceso anteriormente indicado, declarará ganadora de la licitación a la concursante que haya solicitado el menor subsidio y, por ende, adjudicataria del proyecto; al mismo tiempo, indicará el orden en que han quedado los demás concursantes.”

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **TELVENT INTERACTIVA, S. A.**, resultó ganadora de la adjudicación del Proyecto **“Ciudades Digitales, Componente Asistencia Técnica para el Desarrollo de la Aplicación Web”**, por haber cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las bases del proyecto y, por haber solicitado un subsidio menor al Valor Referencial establecido en las bases de licitación; por lo cual, este Consejo Directivo del **INDOTEL** procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 130-05, de fecha 25 del mes de agosto del año 2005, que modifica la composición de los miembros del Comité Especial y Aprueba la Bases para la Licitación del Proyecto **“Ciudades Digitales, Componente Asistencia Técnica para el Desarrollo de la Aplicación Web”**;

VISTA: Las Bases de Licitación del Proyecto **“Ciudades Digitales, Componente Asistencia Técnica para el Desarrollo de la Aplicación Web”**;

VISTA: La Compulsa Notarial del Acto Auténtico No. 11, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), instrumentado por Notario Público, instrumentado por el Dr. Manuel Aurelio Olivero Rodríguez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Notario Público de los del número del Distrito Nacional;

VISTA: La Compulsa Notarial Acto Auténtico No. 13, de fecha cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), instrumentado por el Dr. Manuel Aurelio Olivero Rodríguez,

Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Notario Público de los del número del Distrito Nacional;

VISTO: El informe del Comité Especial de fecha 14 de octubre del año 2005, relativo a la evaluación de los Sobres No. 2 presentados durante la licitación del Proyecto “**Ciudades Digitales, Componente Asistencia Técnica para el Desarrollo de la Aplicación Web**”;

VISTA: La Compulsa Notarial del Acto Auténtico No. 14, de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), instrumentado por el Dr. Manuel Aurelio Olivero Rodríguez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **TELVENT INTERACTIVA, S. A., ADJUDICATARIA** del subsidio para la implementación del Proyecto “**CIUDADES DIGITALES, COMPONENTE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN WEB**”, por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,731,400.00)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. **José Alfredo Rizek V.**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL** ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **TELVENT INTERACTIVA, S. A.**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “**CIUDADES DIGITALES, COMPONENTE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN WEB**”.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **TELVENT INTERACTIVA, S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorsó/...

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo